

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de enero de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de febrero de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta

Vivienda sita en la calle Manuel Iradier, número 82, primero izquierda, de esta capital. Inscrita en el libro 457, finca número 4.303, folio 84 del Registro de la Propiedad número 5 de Vitoria. Valorada en 19.610.000 pesetas.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 6 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Jesús Alfonso Poncela García.—El Secretario.—55.702.

### VITORIA

#### Edicto

Don Jesús Alfonso Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente 01.02.2-97/006265, procedimiento suspensión de pagos 731/97, contra «Valle de Arana Precocinados, Sociedad Anónima», he aprobado la modificación de convenio propuesto por el acreedor don Javier Viteri Aldazábal, en la Junta de acreedores celebrada con fecha 21 de septiembre de 1998, y votado favorablemente por los acreedores asistentes a la misma. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 7 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Jesús Alfonso Poncela García.—El Secretario.—55.703.

### ZAMORA

#### Edicto

Doña Esther González González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zamora,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 10/1994, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de don Francisco José Ares Rosón, contra don Eutiquio García Barrio (Promociones Gago Barrio), en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego de dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 16 de diciembre de 1998, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 48350000-0015-0010-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de enero de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de febrero de 1999, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Vivienda unifamiliar, de dos plantas, que ostentará el número 3 del régimen de propiedad horizontal del edificio en construcción del que forma parte, sito en Coreses (Zamora), en el pago de San Roque o Coronas. Es del tipo B-3; con una superficie útil en ambas plantas de 90 metros cuadrados. Linda: Frente, calle particular; por la derecha, con la vivienda tipo B-1 del mismo edificio; por la izquierda, con garaje anejo a esta vivienda, y por el fondo, con la vivienda tipo B-4 del mismo edificio. Tiene como anejo esta vivienda un garaje, situado a mano derecha de la vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, al tomo 1.810, libro 75 de Coreses, folio 146 vuelto, finca número 6.411.

Dado en Zamora a 16 de octubre de 1998.—La Magistrada-Juez, Esther González González.—El Secretario.—55.787.

### ZARAGOZA

#### Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 746/1997, sección C, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de «Gran Zufaria, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, contra don Antonio Parra Gramache, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados en el procedimiento:

Tarjeta de transporte número 06695778, serie MDL-Nacional, correspondiente al vehículo Z-9423-AX.

Valoración: 2.000.000 de pesetas.

Tarjeta de transporte número 05368796, serie MDP-Nacional, correspondiente al vehículo Z-4727-AD.

Valoración: 2.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará el día 9 de diciembre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Pilar, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, en el establecimiento destinado al efecto.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo

correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego el importe de la correspondiente consignación previa.

Tercera.—Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

Cuarta.—El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

Quinta.—Los bienes que se subastan están en poder del demandado.

Sexta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.—Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante.

Octava.—La transmisión de autorizaciones de transporte sólo puede efectuarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y Órdenes ministeriales de 3 y 4 de febrero de 1993, reuniendo el adquirente los requisitos de índole subjetiva y objetiva que en dichas disposiciones se establecen. Asimismo, de no efectuar al actual titular la autorización el visado reglamentario en los plazos y condiciones establecidas por la citada normativa, o en caso de transferencia a un tercero o baja en el Registro de Titulares de la Dirección General de Tráfico del vehículo a que la autorización esté referida, o por cualquier otro motivo dispuesto en la normativa vigente se procederá, por imperativo legal, a anular la autorización de oficio o, en su caso, a la suspensión temporal de la misma de oficio, en tanto se resuelve el trámite judicial. El pago de las sanciones pendientes en materia de transporte será requisito indispensable para autorizar la transmisión de la autorización de transporte.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda el 8 de enero de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de febrero de 1999, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber al demandado las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a 19 de octubre de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—55.784.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### ALBACETE

#### Edicto

Don Andrés Benítez Benítez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 90/1998 de procedimiento y número 117/1998 de ejecución se sigue procedimiento a instancia de doña Luisa Clemente Segovia y otros, contra la empresa «Construcciones Villanto, Sociedad Anónima», y «Cosloes Albacete, Sociedad Limitada», en reclamación de 6.723.456 pesetas de principal y 1.250.000 pesetas en concepto de intereses y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Haciendo constar que se celebrará la primera subasta el día 15 de diciembre de 1998, a las doce horas; la segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero de 1999, a las doce horas, y la tercera subasta, también en su caso, el día 15 de febrero de 1999, y a la misma hora que las anteriores, señalándose bajo las condiciones siguientes.

Segundo.—Que los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 de Albacete en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 003900064011798.

Tercero.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el justificante de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de subasta al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinto.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexto.—Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptimo.—Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan el 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

Octavo.—Que de resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzará el embargo.

Noveno.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.—Que sólo la adquisición practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad e ceder a un tercero.

Undécimo.—Consta en autos la certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes, están en los mismos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; los bienes están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad del mismo.

Duodécimo.—Que el precio del remate deberá completarse dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación de los bienes.

#### Bienes objeto de subasta

Plazas de garaje propiedad de la empresa «Construcciones Villanto, Sociedad Anónima», integrantes en el edificio destinado a hotel-residencia y centro comercial sito en la avenida de España, 61; señaladas con los números siguientes: 5, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 36, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66. Inscritas en el Registro

de la Propiedad número 3 de Albacete, al tomo 1.865, libro 352, Sección 2.ª, folio 126, finca 22.855, inscripción primera.

Valoradas cada una de las plazas de garaje en la cantidad de 600.000 pesetas.

Dado en Albacete a 22 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Andrés Benítez Benítez.—El Secretario.—55.532.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María José Escobar Bernardos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 28 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancias de don José Miguel Díez López, contra don José Antonio Tortosa Mondéjar (Interventor Judicial), «Comercial de Frenos, Sociedad Anónima», don José Fernández Cánovas (Interventor) y don José Pérez Muro (Interventor), hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Los que por fotocopia se acompañan.

Valor: 21.131.400 pesetas.

Primera subasta: Consignación para tomar parte, 20 por 100 del avalúo: 4.226.280 pesetas. Postura mínima, dos terceras partes del avalúo: 14.087.600 pesetas.

Segunda subasta: Consignación para tomar parte, 20 por 100 del tipo de subasta: 3.169.710 pesetas. Postura mínima, dos terceras partes del tipo: 10.565.700 pesetas.

Tercera subasta: Consignación para tomar parte, 20 por 100 de tipo segunda subasta: 3.169.710 pesetas. Postura mínima, 25 por 100 del avalúo: 5.282.850 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 14 de enero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de febrero de 1999, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 11 de marzo de 1999; señalándose para todas ellas las doce horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2526, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en calle Sierra de Guadarrama, 80, San Fernando de Henares, a cargo de don Francisco Alejandro Lara Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 20 de octubre de 1998.—La Secretaria, María José Escobar Bernardos.

#### Descripción de los bienes:

##### Nave Camino de la Vega:

Una máquina para cortar rectángulos bobinas: 2.000 pesetas.

Cinco pistolas de aire (sopladoras): 9.000 pesetas.

Cinco pistolas de aire (impacto): 12.000 pesetas.

Cinco pistolas de aire (neumáticas): 12.500 pesetas.

Una mesa mármol verificación: 7.500 pesetas.

Una báscula pesar bobinas: 8.600 pesetas.

Siete útiles hacer bobinas: 9.500 pesetas.

Un taladro «Ibarmia»: 15.000 pesetas.

Una prensa hidráulica reparaciones: 8.000 pesetas.

Un dispositivo montaje frenos 16 bobinas: 460.000 pesetas.

Una cabina pintura pistola: 200.000 pesetas.

Un generador de calor: 300.000 pesetas.

Una soldadura eléctrica: 22.000 pesetas.

Una báscula: 8.300 pesetas.

Una barredora: 2.000 pesetas.

Una carretilla barrio: 80.000 pesetas.

Una instalación puente grúa: 152.000 pesetas.

Una instalación puente grúa zona volantes: 160.000 pesetas.

Un horno de secado: 60.000 pesetas.

Una bobinadora, frenos dos bobinas: 25.000 pesetas.

Una bobinadora 8 ó 16 bobinas: 80.000 pesetas.